

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Auto de sustanciación nro. 186

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00061-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2016-13658 E.D..
Proceso o Trámite	Requerimiento de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	29
Tipo de Bienes	Inmuebles ² y Sociedades ³
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017. N1-4-9
Accionante o Demandante	Fiscalía 74 especializada ⁴
Afectados ⁵	Andrés Piedrahita Castillo ⁶
	Claudia Jannet Castillo Londoño ⁷
	José Bayron Piedrahita Ceballos ^{8/9/10}
	José Germán Lacayo Zuluaga ¹¹
	José Piedrahita Castillo ¹²
	Luisa Fernanda Piedrahita Posada ¹³
	Bancolombia ¹⁴
	Banco Bilbao Vizcaya Argentario Colombia – S.A. – BBVA Colombia ¹⁵
	SUBASTA GANADERA DE CAUCASIA S.A. SUBAGAUCA S.A Nit 811016451-0
	FRIGORIFICOS DEL CAUCA S.A. FRIGO CAUCA S.A. Nit. 811-017-934-0

¹ De fecha 30 de agosto de 2.021 y recibida por acta de reparto de conocimiento previo del 3 de septiembre de 2.021 grupo 4 secuencia septiembre de 2.021.

² 23 inmuebles

³ 4 sociedades mercantiles junto con sus establecimientos de comercio

⁴ david.oliveros@fiscalia.gov.co Diagonal 22B No. 52 – 01 Edf. F Semisótano Secretaría de Extinción de Dominio. Teléfono 570 2000 ext. 14121

⁵ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁶ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.194.157, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

⁷ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.056.130, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

⁸ C.c. nro. 8.399.245

⁹ Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

¹⁰ Sergio Estarita Jiménez / identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.362.457, y Tarjeta Profesional de Abogado del C.S.J. No. 151941. – apoderado de JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – y su grupo familiar-, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

¹¹ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.413.526, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle Real del Cabrero Edificio el Lago Apartamento 301 en la ciudad de Cartagena (Bolívar), Correo electrónico: joselacayozuluaga@gmail.com b. Dirección: Barrio El Pozón, Manzana 114 Lote 11, en la ciudad de Cartagena (Bolívar)

¹² identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.136.881.315, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

¹³ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.526.955, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.

¹⁴ Representada por su apoderado el doctor CARLOS MARIO MOLINA ARRUBLA, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Calle 56 No. 47 – 14 Oficina 301, en la ciudad de Medellín (Antioquia); Teléfonos: (57 +4) 293 2700; Correo electrónico: moldi@une.net.co

¹⁵ Identificado con el NIT No. 860.003.020–1, Matrícula No. 00208845 del 4 de abril de 1984, en las siguientes direcciones: a. Dirección: Carrera 9 No. 72 – 21 Piso 10 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3471666 y 3471600, Correo electrónico: notifica.co@bbva.com

	COMERCIALIZADORA TROPPO SA. Nit 800142500-2
	COMERCIALIZADORAINTERNACIONAL FRIGOCAUCA S.A. Nit. 811037329-1
	RECREO SA. Nit. 830500371-4
Apoderado de los afectados	Sergio Estarita Jiménez ¹⁶ Álvaro Alejandro Martelo Rodríguez ¹⁷
Intervinientes ¹⁸	Ministerio de Justicia y del Derecho ¹⁹ Ministerio Publico ²⁰
Tema	Impulso procesal
Asunto	-Ordena tener como notificados personalmente y por conducta concluyente a partes, -Integra Litis, -Reconoce personería -Ordena Emplazamiento y otras determinaciones

Visto el informe de citaduría de fecha 22 de junio de 2022²¹, presentando el resultado del esfuerzo de notificación del auto de sustanciación nro.092 del 06 de mayo de 2022, y considerando que la notificación personal también se entiende surtida por medio de correo electrónico, de conformidad a lo regulado por la Ley 2213 de 2022, la Ley 527 de 1999, el artículo 291 del Código General del Proceso, el artículo 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la sentencia de tutela de la Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Civil- radicado 11001-02-03-000-2020-01025-00. Rescatados por medio del artículo 44 inciso primero del Código de Extinción de Dominio, se ordena conforme a la evidencia procesal tener como notificados personalmente de éste auto a Bancolombia S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentario Colombia – S.A. – BBVA Colombia, SUBASTA GANADERA DE CAUCASIA S.A., FRIGORIFICOS DEL CAUCA S.A., COMERCIALIZADORA TROPPO S.A., COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL FRIGOCAUCA S.A., y RECREO SA.

Con relación a los señores José Bayron Piedrahita Ceballos, Claudia Jannet Castillo Londoño, Luisa Fernanda Piedrahita Posada, Andrés Piedrahíta

¹⁶ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.362.457, y Tarjeta Profesional de Abogado del C.S.J. No. 151941. – apoderado de JOSE BAYRON PIEDRAHITA CEBALLOS – y su grupo familiar-, en las siguientes direcciones:
a. Dirección: Calle 110 No. 9 – 25 Oficina 611. Torre Empresarial Pacific en la ciudad de Bogotá D.C.; Correo electrónico: contacto@sergioestarita.com ; Teléfonos: (57+1) 696 80 32; Celular: (57) 313 293 0282.
¹⁷ Apoderado de José Germán Lacayo Zuluaga
¹⁸ Según datos reportados en la demanda.
¹⁹ Grupo de Extinción de Dominio. Dra. Ana Milena Doncel Vásquez. Calle 53 No. 13 – 27 en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co
²⁰ Procuradurías delegadas para el Ministerio Público en Asuntos Penales. Carrera 10 No. 16 – 82 Piso 4 Edificio Manuel Mejía en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico: ministeriopublico@procuraduria.gov.co
²¹ (Ver archivo"027InformePosteriorNotificaciónPersonal" del expediente electrónico - Tamaño 196KB)

Castillo, José Piedrahita Castillo, y José Germán Lacayo Zuluaga, **se ordena tenerlos notificados por conducta concluyente**, tal como se expresa en el informe de citaduría y sus respectivas constancias, por ser notificados a través de sus apoderados que los representa en esta causa y debidamente reconocidos para éste efecto procesal.

Con relación al memorial²² radicado el día 23 de mayo de 2022 a las 11.33 a.m., de la doctora Ana Milena Doncel Vásquez con TP.179.396 del C. S. de la J., por medio del cual presenta poder que le otorga el Ministerio de Justicia y del Derecho, por ministerio de la Ley, se ordena tenerla válidamente como interviniente.

Con relación al memorial²³ radicado el día 16 de mayo de 2022 a las 01.34p.m., proveniente del doctor Álvaro Alejandro Martel Rodríguez con TP.188.284 del C.S. de J., por medio del cual presenta el poder que le otorga el señor José Germán Lacayo Zuluaga, se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar en representación de los intereses de su prohijado en esta causa, en los términos del mandato conferido. Con relación al memorial con su manifestación de **oposición a la sentencia**²⁴ anticipada de extinción de dominio, el mismo será considerado en su momento procesal oportuno, toda vez que, el abogado Sergio Estarita Jiménez, no ha concretado de manera técnica su solicitud de sentencia anticipada, toda vez que mediante memorial contenido en el archivo digital "029MemorialSergioEstarita" fechado 29 de junio adiado, de la carpeta digital de éste despacho, informó que atendiendo el auto de sustanciación Nro. 055 del 22 de marzo de 2022, por medio del cual se declaró en principio inadmisibles los requerimientos de sentencia anticipada de la referencia, por medio de dicho escrito, comunicó como última actuación suya que, tanto el señor PIEDRAHITA CEBALLOS como su núcleo familiar siguen con entera disposición de continuar con el trámite de Sentencia Anticipada, por lo que señala de manera expresa que la semana siguiente estaría radicando la subsanación de los documentos o requisitos indicados, situación ésta que a la

²² (Ver archivo "025MinJusticiaOtorgaPoderAAnaDoncel" del expediente electrónico-Tamaño 808KB).

²³ (Ver archivo "021JoséLacayoOtorgaPoderAÁlvaroMartelo" - tamaño 864KB)

²⁴(Verarchivos"022MemorialÁlvaroMartelo"tamaño1.34MB"023AnexosMemorialÁlvaroMartelo" tamaño1.67MB)

fecha no se ha concretado procesalmente, razón para que, el juzgado dispone dar impulso y continuidad a la actuación en su cauce ordinario y como quiera que no existe necesidad procesal de surtir la notificación por aviso, toda vez que los convocados por la fiscalía han sido notificados válidamente las partes e intervinientes, se procederá si entonces a **ordenar el emplazamiento de terceros indeterminados** que se crean con derechos sobre los bienes y comparezcan a hacer valer sus derechos en las voces del artículo 140 del CDEDD. Por la secretaría procédase de conformidad para éste trámite.

Dada la multiplicidad de bienes que comprende esta actuación, y como se ordenó en el auto de avóquese, por la secretaría actualícense los respectivos certificados de tradición en lo que refiere a inmuebles, certificados de cámara de comercio de existencia y representación para las sociedades y establecimientos, y en cuanto a las acciones, solicítense su certificación respectiva del activo financiero que representa la parte alícuota del capital social de la sociedad, su tipo o clase, sus titulares, vigencia y cuantía a través de sus respectivos representantes legales, documento o certificación esta que debe ser conteste con lo soportado o radicado e en el libro corporativo en el cual constan los datos más importantes de identificación de los accionistas de la sociedad anónima (nombre, nacionalidad y domicilio), así como toda la información relativa a sus títulos accionarios (número, serie, clase y demás particularidades).

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado por estado, de conformidad con los artículos 63 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020 Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del

internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 051**

Fijado hoy a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 02 de agosto de 2022

LORENA AREIZA MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8b6d3fc4023b5feed5464b2d8fd5c313f2818f58ffa76f69fdb9b8dfe9289**

Documento generado en 01/08/2022 10:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>